

Derecho Constitucional

También conocido como Político, es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, las funciones de sus órganos y la relación de éstos con los particulares, y entre sí con los particulares.

Desde el punto de vista formal la palabra "Constitución" se aplica al documento que contiene normas relativas a la estructura del Estado. Desde el punto de vista material, en cambio, se aplica a la organización política, a la competencia de los diversos poderes a los principios concernientes al estatus de las personas. La Constitución es la unidad política de un pueblo.

Se considera a la Constitución como la Ley Suprema de la Unión, encargada de estructurar a un Estado y regular sus funciones.

La Constitución es superior a toda la legislación de un Estado. Sobre ella o en contra de ella no puede subsistir ni ley, ni acto de autoridad ni de particulares. En nuestro Estado, la Constitución es la ley suprema del país a la que deben estar subordinadas todas las leyes secundarias, las que siempre deberán guardar, sin contravenir las disposiciones de nuestra propia Constitución.

Existen dos tipos distintos de Constitución:

ESCRITA.

Tiene dos partes: la Dogmática y la Orgánica.

La parte **Dogmática** comprende el sistema de las garantías individuales, que se estima han evolucionado a la idea de derechos humanos. Se le denomina así en virtud de que constituye una suma de normas fundamentales.

Derecho Constitucional

Garantías Individuales.

La declaración de garantías individuales se divide en cuatro grandes partes: Los derechos de

libertad,

igualdad,

seguridad jurídica y

social.

Las garantías individuales de que gozamos los mexicanos se establecen en el capítulo 1 de la Constitución Política Mexicana, en los artículos del 1 al 29. Se clasifican por su contenido en:

Garantías de Libertad.

Artículo 2º.	Libertad de los esclavos extranjeros.
Artículo 4º.	Decidir libremente el número de hijos que se desee tener.
Artículo 5º.	Reconocimiento a la libertad humana; prohibición de trabajos forzados; libertad de trabajo.
Artículo 6º.	Libertad de expresión.
Artículo 7º.	Libertad de imprenta.
Artículo 9º.	Libertad de asociación.
Artículo 10º.	Libertad para poseer y portar armas.
Artículo 11º.	Libertad de tránsito.
Artículo 24º.	Libertad de creencias.

Derecho Constitucional

Garantías de Igualdad.

Artículo 1º.	Igualdad en general. Abolición de la esclavitud.
Artículo 4º.	Igualdad del hombre y la mujer
Artículo 12º.	Prohibición de títulos de nobleza.
Artículo 13º.	Prohibición de leyes privativas y tribunales especiales.

Garantía de Seguridad.

Artículo 1º.	Seguridad en la subsistencia de las garantías.
Artículo 8º.	Derecho de petición.
Artículo 14º.	Irretroactividad de la ley; exacta aplicación de la ley; garantía de audiencia.
Artículo 15º.	Condiciones para la extradición.
Artículo 16º.	Condiciones para dictar una orden privativa de libertad.
Artículo 17º.	Prohibición de pena de prisión por deudas de carácter puramente civil.
Artículo 18º.	Derechos a los privados de su libertad.
Artículo 19º.	Derechos de los sujetos a proceso.
Artículo 20º.	Derechos de los sujetos a proceso.
Artículo 21º.	Imposición de las penas; persecución de los delitos.
Artículo 22º.	Prohibición de las penas infamantes, marcas, tormentos y pena de muerte.

Derecho Constitucional

Artículo 14º.	Condiciones para poder privar de las posesiones o derechos.
Artículo 16º.	Condiciones para poder privar de las posesiones o derechos; Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.
Artículo 22º.	Prohibición de la confiscación.
Artículo 27º.	Condiciones para la expropiación y respeto a la pequeña propiedad.
Artículo 28º.	Prohibición de monopolios.
Artículo 27º.	Garantía de propiedad.

Garantías Sociales.

Artículo 3º.	Educación.
Artículo 9º.	Asociación.
Artículo 5º.	Trabajo.

La parte **Orgánica** o formal expone los artículos referentes a la forma de gobierno, división de poderes, estructuración de los diversos órganos del poder, competencias y relaciones mutuas. Suele añadirse algún artículo sobre el procedimiento que hay que seguir para reformar la Constitución y sobre el control de la constitucionalidad, tanto en lo que se refiere a las actividades del Legislativo como del Ejecutivo.

Formas de Gobierno.

También llamado Régimen Político. El concepto hace referencia al modelo de organización del poder constitucional que adopta un Estado en función de la relación existente entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. Las formas de gobierno pueden diferir dependiendo

Derecho Constitucional

del modo en que se generen los poderes públicos, de las estructuras que asumen y de sus facultades.

La Constitución Mexicana establece que: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

División de Poderes.

Ejecutivo.

Órgano encargado de administrar las leyes y hacerlas cumplir, se deposita en una sola persona, que se denomina Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos y es electo cada 6 años.

Para su ejercicio, el Presidente se auxilia de los Secretarios de Estado, que tienen a su cargo distintos aspectos de la administración pública.

Legislativo.

Órgano encargado de elaborar las leyes. El Congreso de la Unión se deposita en dos cámaras: la de Diputados y Senadores.

Los diputados son representantes directos de la población, se eligen cada tres años y la Cámara se compone de 500 miembros.

Derecho Constitucional

Facultades más sobresalientes de la Cámara de Diputados:

Vigilar el funcionamiento de la Contaduría Mayor.

Aprobar el presupuesto anual de gastos.

Erigirse en el colegio electoral para ejercer las atribuciones que la ley señala respecto a la elección del Presidente de la República.

Facultades exclusivas del Senado.

Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con Naciones Extranjeras.

Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos estados, fijando la fuerza necesaria.

Resolver las cuestiones políticas que surgen entre los poderes de un estado.

Judicial.

Se encarga de la administración de la justicia. Es el intérprete y defensor de la Constitución. Está depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Tribunales de Circuito Colegiados y Unitarios y en Juzgados de Distrito.

Constituye un factor de equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Una de las funciones principales es proteger los derechos de los habitantes por medio de la interpretación y aplicación de la ley, es decir, tiene la capacidad para resolver los problemas legales que surjan entre la población.

Derecho Constitucional

CONSUECUDINARIA.

Este tipo de clasificación es conocida también como Constitución Consuetudinaria. En ella no existe un texto específico que contenga la totalidad, o casi la totalidad de las normas básicas, sino que éstas están contenidas a lo largo de diversas leyes, cuerpos legales y usos repetidos. Un ejemplo sería la Constitución no escrita de Inglaterra

Referencias:

Tena, Ramírez, Felipe; "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, S.A., México, 1992

García, Máñez, Eduardo; "Introducción al Estudio de Derecho", Ed. Porrúa, S.A., México, 2002